

Núm. 3647.—**RESOLUCION** del C. N. declarando en vigor para el año fiscal de 1896 á 1897 el presupuesto de Provincias y Distritos votado el 30 de Junio de 1895.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que el Poder Ejecutivo por los muchos asuntos del servicio público de que ha tenido que ocuparse preferentemente, no ha podido formular el presupuesto de Provincias y Distritos para el año fiscal de 1896 á 1897,

RESUELVE:

El presupuesto de Provincias y Distritos votado el 30 de Junio de 1895 regirá durante el año fiscal de 1896 á 1897.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, el día 18 de Junio de 1896; año 53 de la Independencia

El Presupuesto de Provincias y Distritos votado el 30 de Junio de 1895 regirá durante el año fiscal de 1896 á 1897.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, el día 18 de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

El Presidente, I. Franco.— Los Secretarios: I. Mejías.— I. Damirón:

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los veinte y dos días del mes de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio, Rivas.